



Estimados clientes:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha rectificado el criterio anterior y ha publicado una aclaración en el sentido de que, las empresas que se sitúan en ERTE por Fuerza Mayor parcial y hayan recuperado trabajadores antes del 13.05.2020, SI PODRÁN beneficiarse de las exenciones recogidas en el artículo 4.2 a) del R.D. 18/2020, siempre y cuando su reincorporación efectiva se haya producido a partir del día 1.05.2020.

Las exoneraciones de cuotas de los empleados son las siguientes:

Exoneración del 85% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 70 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.

Si en esa fecha la empresa hubiera tenido cincuenta o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta, la exención alcanzará el 60 % de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 45 % de la aportación empresarial devengada en junio de 2020.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Asesoría Cholo.